JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Catorce (14) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : EDILSON DE JESUS MESA BORRERO
RADICACIÓN : 2015-00281-00

En atención a la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta la providencia de fecha 22 de mayo de 2017, en la cual se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo, es por ello que se exhorta a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girardot levantar la medida de embargo del vehículo de placas SSW 796. Oficiese.

Vuelva el proceso al archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARTHA LIDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No._____

Fecha:_____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con___ sin___ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARIA DE TRANSITO
TRANSPORTE

GIRARDOT ES DE TODOS
#TodosSomosGirardot

05

STTG-170.47.02 Oficio No.1223
Girardot, 09 de junio de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué – Tolima
Palacio De Justicia Oficina 603

REF EJECUTIVO MIXTO
RAD: 73001-4022-001-2015-00281-00

Cordial Saludo:

De manera atenta solicito a este despacho se expida nuevamente el oficio donde haga aclaración si ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo o continua el embargo sobre el vehículo de placas **SSW796**.

Para así mismo registrar dicha medida, en el historial y en la base de datos sistematizada, de nuestra secretaria de tránsito y transporte de Girardot.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GUILLERMO JIMÉNEZ BARRAGÁN
Secretario De Transito Y Transporte

PROYECTO Y ELABORO: Apoyo a la gestión KATALINA RUEDA LARA

REVISO Y APROBÓ: Abogada de apoyo ANGELA ROCIO BALLESTEROS RICO